

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DE LA SECRETARIA.	5
CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.	6
CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO.	9
CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO JUVENIL Y DE LOS DIRECTORES GENERALES.	16
CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO JUVENIL.	17
CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES.	18
CAPITULO VIII DE LOS CONSEJOS, COMISIONES Y COMITES.	25
CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	25
CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES.	26

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

CAPITULO XI DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.	26
CAPITULO XII DE LA APLICACION DE SANCIONES.	26
TRANSITORIOS.	26

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 98 ALCANCE I, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2016.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 10, el martes 10. de febrero de 2005.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece dentro de sus objetivos y estrategias que para garantizar la vigencia del Estado de derecho, se requiere de una reforma política que considere la modernización de las instituciones del Estado, en el entendido de que la convivencia armónica de la sociedad, se basa en la tolerancia y libre convivencia plural, pero en observancia al marco jurídico, consolidando con ello un ambiente de paz social, estabilidad política y certidumbre jurídica.

Que en el marco de la reforma política estatal y de la modernización de la gestión pública, mi gobierno ha impulsado el fortalecimiento de los principios de honestidad, eficiencia y eficacia; por lo cual, se ha requerido de dotar a las instituciones de los instrumentos legales y organizativos que hagan posible su óptimo desempeño y la satisfacción de las demandas sociales.

Que en el referido Plan de Gobierno, también se establece como prioridad, incorporar justa y equitativamente a la juventud en las tareas de desarrollo social, económico y político, reforzando su papel de agente de cambio e impulsando la inversión pública y privada para la generación del empleo juvenil, el fortalecimiento de la estructura institucional de atención a la juventud, así como el fomento en el ámbito regional para la creación de espacios de convivencia, deportivos, recreativos y culturales que contribuyan a su sano desarrollo y despliegue de sus capacidades.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Que el propósito fundamental de la creación de la Secretaría de la Juventud, fue con el fin de contar con un órgano encargado de conducir las políticas públicas que impulsen el desarrollo integral de la juventud en el Estado, por ello, a dicha dependencia le compete la formulación, coordinación y ejecución de programas y proyectos que tiendan a brindar a los jóvenes guerrerenses mayores oportunidades tanto en el aspecto económico, político, social y cultural.

Que para dar legalidad y eficacia a las políticas públicas de la Secretaría de la Juventud, se hace imprescindible que estén sustentadas dentro de un marco legal y administrativo; por ello, es menester que cuente con un Reglamento Interior, a fin de regular su organización y el ámbito de competencia de sus unidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tendrá por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Juventud y será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

Artículo 2.- La Secretaría de la Juventud será el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Estado.

Artículo 3.- Al frente de la dependencia estará un Secretario de Despacho, quien para el desempeño de sus atribuciones, se auxiliará del Subsecretario de Desarrollo Juvenil, del Delegado Administrativo, de los Titulares de las Unidades de Informática y Estadística, de Promoción y Difusión y Coordinadora de Programas Federales, del Procurador de la Juventud, los Directores Generales, Jefes de Departamento y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, conforme a la estructura orgánica autorizada y en función del presupuesto asignado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DE LA SECRETARIA

Artículo 4.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Juventud, contará con las unidades administrativas siguientes:

- 1.0. Secretario:
 - 1.0.1. Delegación Administrativa
 - 1.0.2. Unidad de Informática y Estadística
 - 1.0.3. Unidad de Promoción y Difusión
 - 1.0.4. Unidad Coordinadora de Programas Federales
 - 1.0.5. Procuraduría de la Juventud

- 1.1. Subsecretaría de Desarrollo Juvenil
 - 1.1.1. Dirección General de Vinculación Académica
 - 1.1.1.1. Departamento de Vinculación Académica
 - 1.1.1.2. Departamento de Atención a Casas de Estudiante

 - 1.1.2. Dirección General de Coordinación Regional
 - 1.1.2.1. Departamento de Coordinación Regional
 - 1.1.2.2. Departamento de Desarrollo Comunitario y Político

 - 1.1.3. Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento
 - 1.1.3.1. Departamento de Empresas Juveniles y Proyectos Productivos
 - 1.1.3.2. Departamento de Evaluación y Seguimiento

 - 1.1.4. Dirección General de Atención Social
 - 1.1.4.1. Departamento de Prevención de Adicciones y Sexualidad entre los Jóvenes
 - 1.1.3.2. (Sic) Departamento de Fomento Deportivo, Cultural y Social

Artículo 5.- Para su mejor funcionamiento cada una de las unidades administrativas, contarán con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y con estricto apego al presupuesto asignado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 6.- El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de la Juventud, corresponden originalmente al Titular de la misma, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades a funcionarios subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo.

Artículo 7.- Las atribuciones del Secretario de la Juventud, serán las siguientes:

I.- Ejercer la función ejecutiva de la Secretaría, coordinando las actividades propias de la dependencia y promoviendo sus planes y programas;

II.- Representar legalmente a la Secretaría de la Juventud, y podrá delegar dicha facultad al Procurador de la Juventud, mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

III.- Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenamientos, relativos a la competencia de la Secretaría;

IV.- Formular, organizar y promover en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, programas de rescate, consolidación de los valores cívicos, sociales y culturales de la juventud;

V.- Girar instrucciones, acuerdos o circulares, tendientes a dar soluciones a los asuntos de la competencia de los titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría;

VI.- Emitir opinión sobre los programas que tengan incidencia en el desarrollo integral de la juventud, a cargo de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales;

VII.- Ejecutar las políticas públicas en el Estado, derivadas de los Programas Federales;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los programas, y prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la juventud a las actividades productivas de la Entidad;

IX.- Administrar la infraestructura existente para el desarrollo de la cultura y la convivencia social en beneficio del sector juvenil;

X.- Coordinar la adecuada utilización y el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales con que cuenta la Secretaría;

XI.- Coadyuvar con los Ayuntamientos en la conformación y puesta en marcha de los programas que impulsen la incorporación integral de la juventud al desarrollo del Estado;

XII.- Coordinar la planeación, operatividad y evolución de todas las funciones de la Secretaría, en base a los objetivos y lineamientos fijados en su programa de acción, y en todos los demás documentos técnicos que sustentan la funcionalidad de la misma;

XIII.- Promover la coordinación de esfuerzos entre las instituciones de los sectores público, social y privado, que favorezcan la incorporación del joven a la actividad empresarial de la Entidad;

XIV.- Fomentar lo relativo al establecimiento de canales de comunicación entre las instituciones gubernamentales y los jóvenes;

XV.- Establecer los lineamientos para la ejecución de los programas básicos de: bolsa de trabajo, capacitación, promoción empresarial y productiva y defensa jurídica de la juventud;

XVI.- Convenir con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, organismos públicos descentralizados, universidades públicas y privadas, y con la iniciativa privada, con el fin de ejecutar programas destinados al desarrollo integral de la juventud;

XVII.- Operar en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, el Programa de Becas Escolares del Nivel Medio Superior y Superior, para apoyar en su formación profesional a la juventud;

XVIII.- Proyectar y coordinar las políticas y acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud guerrerense;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

XIX.- Coordinar, operar y fomentar los programas que en materia deportiva juvenil se establezcan en el Estado por el Consejo Nacional del Deporte o cualquier otra instancia federal, estatal, municipal u organismos públicos descentralizados, para un mejor desarrollo integral de la juventud;

XX.- Fomentar en los jóvenes la identidad cultural, con el objeto de que conozcan sus raíces;

XXI.- Suscribir convenios y acuerdos, con instituciones públicas, privadas u organismos no gubernamentales relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XXII.- Comparecer ante el Congreso del Estado, para dar cuenta del Estado que guarda su ramo y responder a los planteamientos que sobre el informe de Gobierno formulen los Diputados de la Legislatura Local correspondiente o bien, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a su competencia;

XXIII.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de las mismas;

XXIV.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado, en materia de desarrollo integral de la juventud;

XXV.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Juventud, y en su caso, autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas, estructurales y funcionales;

XXVI.- Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, necesarios para el eficiente desempeño de los programas y acciones competencia de la Secretaría de la juventud, y solicitar la publicación de los mismos;

XXVII.- Apoyar la celebración de congresos, asambleas y concursos estatales y nacionales, en materia de desarrollo integral de la juventud;

XXVIII.- Acordar con el Gobernador del Estado, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría de la Juventud;

XXIX.- Proporcionar datos de las labores realizadas por la Secretaría de la Juventud, para el informe anual que rinde el Gobernador ante el Congreso del Estado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

XXX.- Acudir y representar a la Secretaría de la Juventud en las reuniones nacionales de titulares de atención a la juventud de los Gobiernos de los Estados o del Instituto Mexicano de la Juventud;

XXXI.- Refrendar, para su validez y observancia los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría de la Juventud;

XXXII.- Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias por responsabilidades administrativas, por conducto de la Procuraduría de la Juventud, presentadas en contra de los servidores públicos de la Secretaría;

XXXIII.- Aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, conforme a lo previsto en la Ley de la materia;

XXXIV.- Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento y los no previstos en el mismo;

XXXV.- Remitir a la Dirección General del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para su publicación las disposiciones normativas y lineamientos generales de la Secretaría de la Juventud;

XXXVI.- Atender y, en su caso, aceptar las recomendaciones que formule la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a las unidades administrativas de su adscripción; y

XXXVII.- Las demás que le sean encomendadas por el Gobernador del Estado y otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO

Artículo 8.- Serán unidades administrativas de apoyo directo jerárquicamente subordinadas al Secretario: la Delegación Administrativa, la Unidad de Informática y Estadística, la Unidad de Promoción y Difusión, la Unidad Coordinadora de Programas Federales y la Procuraduría de la Juventud.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Artículo 9.- La Delegación Administrativa, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- Comunicar las disposiciones administrativas que emita el Secretario de la Juventud y, en su caso, vigilar su debido cumplimiento por cada una de las unidades administrativas de la Secretaría;

II.- Formular anualmente el proyecto de presupuesto de la Secretaría y, someterlo a consideración del Secretario;

III.- Ejercer el presupuesto de la Secretaría, a través de las partidas presupuestales correspondientes;

IV.- Administrar los gastos y llevar la contabilidad general de la Secretaría;

V.- Dar seguimiento administrativo-financiero a los programas productivos y de inversión que se ejecuten en beneficio de la juventud guerrerense, ante las instituciones y entidades federales, estatales y municipales;

VI.- Proporcionar los recursos financieros, humanos y materiales que sean solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría;

VII.- Tramitar todo lo concerniente a nombramientos, ascensos, renunciaciones, remoción, cambios de adscripción, licencias, comisiones y vacaciones ante la instancia correspondiente;

VIII.- Elaborar y actualizar el inventario de los recursos materiales, en particular sobre los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones de la Secretaría;

IX.- Controlar y registrar de manera general la entrada y salida del personal administrativo de la Secretaría;

X.- Vigilar el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignen a la Secretaría, bajo los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público;

XI.- Proponer al Secretario la actualización permanente de la estructura orgánica y manuales de organización, con el fin de hacerla más funcional y congruente; y

XII.- Las demás que le sean encomendadas por el Secretario y otros ordenamientos aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Artículo 10.- La Unidad de Informática y Estadística, contará con las atribuciones siguientes:

I.- Promover y mantener relaciones de coordinación, con los encargados de las áreas de informática de la Secretaría y de otros órganos gubernamentales, a efecto de solicitar el intercambio técnico de información;

II.- Establecer los medios necesarios de respaldo y protección de datos en los archivos de cómputo, custodiando en forma especial aquella información que a juicio del Secretario, deba ser manejada con reserva;

III.- Difundir las disposiciones técnico-administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas de la Secretaría de la Juventud, para la organización, desarrollo, supervisión y evaluación de las áreas de procesamiento electrónico de datos y verificar su cumplimiento;

IV.- Formular los programas de mantenimiento y evaluación de los bienes informáticos de la Secretaría de la Juventud;

V.- Proporcionar servicios de cómputo, registro y procesamiento electrónico de datos que le requieran las unidades administrativas de la Secretaría de la Juventud;

VI.- Elaborar los estudios de viabilidad y, en su caso, emitir dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos, requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de la Juventud; y

VII.- Las demás que le encomiende el Secretario.

Artículo 11.- La Unidad de Promoción y Difusión, contará con las atribuciones siguientes:

I.- Apoyar al Secretario de la Juventud en la regulación y conducción de la política de comunicación social en el sector juvenil;

II.- Proporcionar, previo acuerdo del Secretario, a los medios de comunicación, para su difusión la información sobre las acciones realizadas por la Secretaría de la Juventud;

III.- Evaluar la información que difundan los medios de comunicación acerca del sector juvenil y su reflejo en la calidad de la imagen pública de la Secretaría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

- IV.- Mantener una permanente comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Juventud, para verificar el avance de los programas a su cargo, con el objeto de difundirlos en los medios de comunicación;
- V.- Coordinar las reuniones de prensa del titular de la Secretaría y demás servidores públicos de la misma;
- VI.- Establecer normas y políticas respecto a publicaciones periódicas de la Secretaría de la Juventud, de carácter informativo y de difusión;
- VII.- Compilar y distribuir entre los servidores públicos de la Secretaría de la Juventud, la información publicada y difundida en los medios de comunicación;
- VIII.- Diseñar y producir materiales informativos y de difusión para la radio, televisión y medios impresos;
- IX.- Coordinar las ediciones de la revista “Guerrero Joven”;
- X.- Informar oportunamente al Secretario, sobre la difusión en los medios de comunicación, de las actividades realizadas por la Secretaría;
- XI.- Cubrir todos los eventos y programas que realice el Secretario;
- XII.- Elaborar los boletines que le autorice el Secretario de la Juventud;
- XIII.- Elaborar el álbum fotográfico de todas y cada una de las actividades desarrolladas por la Secretaría; y
- XIV.- Las demás que le confiera el Secretario.

Artículo 12.- La Unidad Coordinadora de Programas Federales, contará con las atribuciones siguientes:

- I.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Secretario le confiera e informarle oportunamente sobre los resultados de las mismas;
- II.- Coordinar los Programas Federales en Guerrero, para que los jóvenes puedan disfrutar de todos los beneficios que aporten;
- III.- Crear una estructura del programa en las siete regiones del Estado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

IV.- Proponer al Secretario, a través de la Procuraduría de la Juventud los proyectos de convenios de concertación con las empresas que ofrecen bienes y servicios de interés para los jóvenes;

V.- Coordinar la difusión de los Programas Federales, en beneficio de los jóvenes guerrerenses;

VI.- Coordinar con el Director General de Coordinación Regional, la elaboración del padrón de establecimientos comerciales, que hagan descuentos a los jóvenes, en las siete regiones del Estado;

VII.- Formular un informe mensual sobre el seguimiento de los Programas Federales, en los que participe la Secretaría de la Juventud;

VIII.- Coordinar de manera directa la instalación, funcionamiento y operatividad de los Centros Interactivos, en los diferentes municipios de la Entidad, siempre y cuando, la autoridad municipal lo solicite por escrito, y se firme el convenio de colaboración y coordinación respectivo;

IX.- Elaborar el inventario de los bienes muebles proporcionados a los Centros Interactivos y vigilar que dichos bienes se mantengan en buen estado;

X.- Comprobar en coordinación con la Delegación Administrativa, los recursos económicos y materiales que el Instituto Mexicano de la Juventud, asigne a la Secretaría de la Juventud para el desarrollo de los Programas Federales en beneficio de la juventud guerrerense, en apego a la reglas de operación que expida el Instituto;

XI.- Coordinar la promoción y difusión de los certámenes y premios nacionales, que convoque el Instituto Mexicano de la Juventud;

XII.- Gestionar ante el Instituto Mexicano de la Juventud, previo acuerdo del Secretario, más recursos y programas para beneficio de los jóvenes guerrerenses; y

XIII.- Las demás que le otorgue el Secretario y las previstas en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13.- La Procuraduría de la Juventud, contará con las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

- I.- Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a la consideración del Secretario para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;
- II.- Representar legalmente a la Secretaría de la Juventud, mediante el poder que le otorgue el Secretario, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;
- III.- Acordar con el Secretario los asuntos a su cargo;
- IV.- Proponer al Secretario los planes y proyectos en materia jurídica;
- V.- Ser asesor jurídico del Secretario;
- VI.- Brindar asesoría jurídica gratuita a la juventud guerrerense;
- VII.- Elaborar y, someter a la aprobación del Secretario, los estudios y proyectos en materia de procuración de justicia y defensoría legal en favor de la juventud, con el propósito de buscar nuevos métodos y estrategias que beneficien a los jóvenes guerrerenses;
- VIII.- Orientar en materia jurídica, a las unidades administrativas de la Secretaría;
- IX.- Coordinar y dar seguimiento a los programas de excarcelación, cuando se refieran a jóvenes procesados por algún delito que haya merecido pena corporal, siempre y cuando se trate de delitos del fuero común;
- X.- Representar ante las instancias legales, a los jóvenes que sean parte en asuntos de carácter jurídico, cuando lo soliciten;
- XI.- Promover y organizar la impartición de cursos, talleres y conferencias en materia jurídica destinados a los jóvenes, para que conozcan de manera más amplia sus derechos;
- XII.- Llevar el registro y control de las publicaciones normativas oficiales del Gobierno del Estado, que sean competencia de la Secretaría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

XIII.- Optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados para la operación de los programas a su cargo;

XIV.- Realizar programas de orientación psicosocial, vocacional, contra las adicciones, prevención de la salud, prevención del delito entre los jóvenes, planeación familiar, paternidad responsable y de participación ciudadana;

XV.- Fungir como representante del Secretario de la Juventud ante el Consejo Tutelar para Menores Infractores, cuando así se le indique;

XVI.- Organizar y promover la instalación de Comités Juveniles de Defensa de los Derechos Humanos;

XVII.- Programar las visitas a los Centros de Readaptación Social, Agencias del Ministerio Público y Juzgados, para actualizar estadísticas sobre delincuencia juvenil;

XVIII.- Elaborar, promover y vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre la Secretaría de la Juventud con instituciones del gobierno y de la iniciativa privada;

XIX.- Organizar y realizar conferencias, cursos, talleres, encuentros y congresos, a nivel estatal, municipal o regional sobre derechos humanos, prevención y atención de la violencia intrafamiliar entre los jóvenes y administración de justicia;

XX.- Difundir, en coordinación con otras dependencias y entidades afines, Programas de Prevención del Delito entre los jóvenes;

XXI.- Proponer al Secretario los proyectos de reformas y adiciones a leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenamientos, relativos al ámbito de competencia de la Secretaría;

XXII.- Registrar los instrumentos normativos, los nombramientos y las autorizaciones o delegaciones, que para ejercer atribuciones expidan el Secretario de la Juventud y los titulares de las unidades administrativa de la Secretaría;

XXIII.- Radicar y dar seguimiento a las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos de la Secretaría de la Juventud, que incurran en responsabilidades administrativas;

XXIV.- Someter a consideración del Secretario de la Juventud, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos por responsabilidad administrativa y notificar de ello a la Contraloría General del Estado; y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

XXV.- Las demás que le encomiende el Secretario y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO JUVENIL Y DE LOS DIRECTORES GENERALES

Artículo 14.- La Subsecretaría de Desarrollo Juvenil y los Directores Generales, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

- I.- Acordar con el Secretario de la Juventud los asuntos a su cargo;
- II.- Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a la consideración del Secretario para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;
- III.- Someter a la aprobación del Secretario de la Juventud los proyectos, programas y acciones de su competencia;
- IV.- Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Secretario de la Juventud, informándole oportunamente sobre el resultado de las mismas;
- V.- Ejercer las atribuciones que se les sean delegadas o les corresponda por suplencia;
- VI.- Planear, programar, dirigir y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por el Secretario de la Juventud;
- VII.- Participar en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y del programa sectorial derivado de éste;
- VIII.- Proponer al Secretario de la Juventud la delegación de facultades hacia servidores públicos subalternos, en función de aquellas que tengan encomendadas;
- IX.- Coordinar las acciones de su competencia, con los titulares de las otras unidades administrativas de la Secretaría;
- X.- Formular el proyecto de presupuesto anual de egresos que le corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

XI.- Someter a la consideración de su superior inmediato, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen las acciones y sistemas de operación de su unidad administrativa;

XII.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales respectivas en todos los asuntos que tengan encomendados;

XIII.- Emitir las opiniones que se les requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

XIV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les corresponda por delegación o suplencia;

XV.- Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con otras dependencias estatales o municipales, para el óptimo desempeño de sus atribuciones;

XVI.- Apoyar al Secretario de la Juventud en la conducción de la política juvenil nacional, estatal y municipal; y

XVII.- Las demás que les encomiende la superioridad y otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO JUVENIL

Artículo 15.- La Subsecretaría de Desarrollo Juvenil para el desempeño de sus atribuciones, tendrá a su cargo la Dirección General de Vinculación Académica, Dirección General de Coordinación Regional, Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, y Dirección General de Atención Social.

Artículo 16.- La Subsecretaría de Desarrollo Juvenil, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean competencia de las mismas, así como conceder audiencia al público;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

- II.- Intervenir en los asuntos que en materia de desarrollo juvenil determine el Secretario;
- III.- Vigilar y evaluar el debido cumplimiento y aplicación del Programa de Empresas Juveniles;
- IV.- Proponer al Secretario las estrategias y proyectos necesarios para el desarrollo político y juvenil;
- V.- Establecer los lineamientos para la ejecución de los programas de capacitación y gestión empresarial;
- VI.- Coordinar y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales, tendientes a lograr el desarrollo juvenil en el ámbito económico y político;
- VII.- Coordinar, programar y dirigir talleres, conferencias y cursos sobre desarrollo político juvenil, empresas juveniles y gestión empresarial;
- VIII.- Coordinar y operar el banco de datos estadísticos de toda la problemática juvenil de la entidad guerrerense, misma que deberá de informar de manera inmediata al Secretario de la Juventud;
- IX.- Verificar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas que se deriven del mismo; y
- X.- Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de la Juventud y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 17.- La Dirección General de Vinculación Académica, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I.- Acordar con el Subsecretario de Desarrollo Juvenil, los asuntos que tiendan al cumplimiento de los programas vinculados con la gestión y la asignación de becas;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

- II.- Recibir las solicitudes de becas y darles el trámite correspondiente;
- III.- Elaborar el expediente técnico de cada uno de los solicitantes de becas, para integrar el registro estadístico regional;
- IV.- Proporcionar a los solicitantes la información necesaria sobre el programa de becas y el seguimiento de la gestión;
- V.- Elaborar y ejecutar los programas y acciones que competen a la Secretaría, referentes a becas por prestación de servicio social provenientes de recursos estatales;
- VI.- Presentar al Subsecretario de Desarrollo Juvenil, informe detallado del estado que guarden las gestiones realizadas, cuando le sea solicitado;
- VII.- Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Secretario de la Juventud, el otorgamiento de becas a jóvenes que hayan destacado en los ámbitos académico, cultural y artístico;
- VIII.- Dar seguimiento a las solicitudes de becas por prestación de servicio social, presentadas por jóvenes inscritos en las instituciones educativas que tengan celebrado convenio con la Secretaría de la Juventud; así como llevar el registro correspondiente;
- IX.- Integrar y actualizar el inventario de bienes muebles donados por la Secretaría de la Juventud a las Casas de Estudiante del Estado de Guerrero;
- X.- Integrar y actualizar el inventario de los bienes muebles donados a las Casas de Estudiante del Estado;
- XI.- Coordinar, reunir y procesar, dentro del ámbito de su competencia, los datos estadísticos sobre los principales problemas que afrontan los jóvenes estudiantes en el Estado de Guerrero, con la finalidad de buscar las soluciones más viables;
- XII.- Coordinar y supervisar la promoción del intercambio cultural y educativo tanto a nivel nacional como internacional; así como desarrollar actividades de convivencia social entre la juventud;
- XIII.- Coordinar con las áreas administrativas a su cargo, la participación de la juventud guerrerense en concursos de tipo académico, tecnológico y científico, reconociendo a los jóvenes en diversas disciplinas del conocimiento humano;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

XIV.- Proponer al Subsecretario de Desarrollo Juvenil, la programación de cursos o talleres de verano de carácter artístico, recreativo y cultural;

XV.- Revisar e impulsar la difusión de material educativo que apoye la promoción de una cultura de equidad, dirigida a la igualdad de opiniones de los sectores juveniles, incluidos los jóvenes con capacidades diferentes e indígenas;

XVI.- Impulsar y difundir una cultura con perspectiva de género y equidad entre los jóvenes; y

XVII.- Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de la Juventud o el Subsecretario de Desarrollo Juvenil y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- La Dirección General de Coordinación Regional, tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I.- Coordinar los programas de atención a la juventud con los Ayuntamientos Municipales, a través del regidor del ramo o en su caso del director correspondiente, quienes fungirán como coordinadores regionales;

II.- Promover actividades, reuniones y convenios de trabajo donde participen los coordinadores regionales, involucrando a los jóvenes de su comunidad;

III.- Planear y mantener un sistema de evaluación de las actividades de cada uno de los coordinadores regionales;

IV.- Elaborar los estudios de carácter regional que se requieran para el mejor desempeño de las funciones de cada uno de los coordinadores regionales;

V.- Instrumentar las estrategias pertinentes, con el propósito de difundir los alcances y beneficios que la Secretaría de la Juventud brinda a los jóvenes, para su desarrollo integral;

VI.- Supervisar y evaluar de manera periódica el cumplimiento de los planes y programas regionales establecidos para el desarrollo integral de la juventud;

VII.- Diseñar, estructurar y coordinar las Brigadas Juveniles de Desarrollo Comunitario;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

VIII.- Contactar a líderes juveniles en las diferentes áreas de la actividad humana, promoviendo el impulso de los Comités Juveniles de Desarrollo Comunitario;

IX.- Brindar apoyo a los nuevos Comités Juveniles de Desarrollo Comunitario y a los ya existentes;

X.- Generar espacios de participación de jóvenes estudiantes de las diferentes disciplinas, a fin de constituir equipos multidisciplinarios coadyuvantes en las Brigadas Juveniles de Desarrollo Comunitario;

XI.- Captar recursos materiales tales como despensas, ropa de uso y demás artículos para hacerlos llegar a las comunidades y colonias de alta marginalidad;

XII.- Proponer al Secretario de la Juventud por conducto del Subsecretario de Desarrollo Juvenil, los lineamientos necesarios para la operatividad de los programas de capacitación y desarrollo político juvenil;

XIII.- Promover la participación de la juventud en el desarrollo del Estado y su plena incorporación a los procesos políticos, a través de actividades de solidaridad social y participación comunitaria;

XIV.- Impulsar a grupos de jóvenes con capacidades diferentes e indígenas, para que destaquen en el ámbito político juvenil como miembros activos de la sociedad;

XV.- Estimular la organización de agrupaciones juveniles, respetando siempre sus características y su reglamentación interna e impulsando su participación en la vida política del Estado;

XVI.- Proponer la constitución legal de las organizaciones juveniles, para que se acrediten de manera formal y jurídica; y

XVII.- Las demás que le otorgue el Secretario de la Juventud o el Subsecretario de Desarrollo Juvenil y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 19.- La Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I.- Elaborar el Programa Operativo Anual de la Secretaría y someterlo a la consideración y aprobación del Secretario de la Juventud, por conducto del Subsecretario de Desarrollo Juvenil;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

-
- II.- Coordinar, analizar y procesar los programas anuales de cada una de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Juventud;
- III.- Dar seguimiento a los programas sectoriales del ámbito juvenil, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV.- Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría, en las actividades propuestas en el Programa Operativo Anual;
- V.- Elaborar los expedientes técnicos de los programas y actividades realizadas por la Secretaría;
- VI.- Promocionar e impulsar en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Juvenil, una cultura empresarial juvenil a través de la realización de conferencias, foros, cursos, talleres y seminarios que conlleven a fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo económico;
- VII.- Elaborar los lineamientos para la operatividad de los programas de capacitación y desarrollo productivo, someterlos a consideración y, en su caso, aprobación del Secretario de la juventud a través del Subsecretario de Desarrollo Juvenil;
- VIII.- Fomentar la capacitación de los jóvenes, impulsando proyectos productivos a fin de que sean ellos mismos los generadores de su propio empleo y administración de sus recursos;
- IX.- Coordinar con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Estatal de Empleo, el apoyo de becas PROBECAT y bolsa de trabajo para los jóvenes guerrerenses;
- X.- Brindar asesoría técnica a los grupos juveniles que tengan interés en formar una empresa juvenil o proyectos productivos, o a aquellos grupos que cuenten con empresas ya constituidas y éstas se encuentren operando;
- XI.- Gestionar convenios con dependencias y entidades estatales, para la implementación de la compra de los principales productos elaborados por empresas juveniles, ubicadas en las siete regiones del Estado;
- XII.- Dar seguimiento a las peticiones de otorgamiento de créditos para empresas juveniles, así como a los documentos que contiene cada proyecto productivo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

XIII.- Promover el desarrollo de empresas juveniles, principalmente de aquéllas conformadas por jóvenes con capacidades diferentes e indígenas, y las que se encuentran en zonas prioritarias del Estado de Guerrero;

XIV.- Dar seguimiento a las actividades que realicen las empresas juveniles una vez otorgado un crédito, con el propósito de que los recursos sean aplicados para el fin establecido en el convenio previamente signado;

XV.- Alentar núcleos de población joven con capacidades diferentes e indígena, formando en ellos el espíritu empresarial que les permita obtener un empleo y ser útiles a la sociedad; y

XVI.- Las demás que le encomiende el Secretario de la Juventud o el Subsecretario de Desarrollo Juvenil y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 20.- La Dirección General de Atención Social, tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I.- Programar y realizar conferencias con la finalidad de proporcionar a los jóvenes, la información adecuada acerca de los métodos de anticoncepción, sus ventajas y desventajas;

II.- Proponer al Secretario de la Juventud por conducto del Subsecretario de Desarrollo Juvenil, la difusión en los medios de comunicación de los programas relacionados con el consumo de drogas, tabaquismo y alcoholismo;

III.- Organizar foros sobre sexualidad y temas relacionados con el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual;

IV.- Planear, programar, controlar y evaluar investigaciones con apoyo de otras dependencias sobre el problema de la farmacodependencia, alcoholismo, tabaquismo y drogas que se consumen en el Estado, así como los lugares en donde es más frecuente su uso;

V.- Elaborar y, en su caso, someter a consideración del Secretario de la Juventud a través del Subsecretario de Desarrollo Juvenil, programas de prevención en el consumo del alcohol, tabaquismo y drogas en los jóvenes;

VI.- Fomentar la práctica del deporte como complemento de apoyo en la disminución del uso de drogas, alcohol y tabaco;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

VII.- Realizar talleres de orientación sexual, así como promover la creación de módulos de orientación psicosocial;

VIII.- Llevar a cabo foros y conferencias con el apoyo de psicólogos, para jóvenes y padres de familia alentando la comunicación con sus hijos sobre temas sexuales, drogas, tabaquismo y alcoholismo;

IX.- Impulsar acciones que difundan nuestra cultura, mediante jornadas culturales, olimpiadas del conocimiento y encuentros culturales con el fin de reafirmar nuestra identidad;

X.- Capacitar a los jóvenes en materia de cultura, mediante la celebración de talleres de danza, poesía, teatro, canto, cuento joven, entre otros;

XI.- Promover la realización de festivales artísticos estudiantiles; así como programar y ejecutar talleres de iniciación artística en las siete regiones del Estado;

XII.- Propiciar la integración de grupos artísticos juveniles, tales como rondallas estudiantiles, bandas de música, tríos, duetos y solistas, entre otros;

XIII.- Proponer las estrategias, planes y programas tendientes a la organización de los jóvenes en el ámbito cultural, social, cívico y deportivo;

XIV.- Formular programas de promoción deportiva y cultural, encaminándolos a las principales comunidades del Estado, a través de grupos juveniles organizados;

XV.- Elaborar programas tendientes a la realización de eventos deportivos y culturales; así como administrar la infraestructura cultural y deportiva asignada para la operación de sus programas;

XVI.- Coordinar la entrega de material deportivo derivada de las peticiones que las diferentes organizaciones juveniles hacen llegar a la Secretaría;

XVII.- Ejecutar programas encaminados a la celebración de torneos deportivos entre grupos organizados; y

XVIII.- Las demás que le encomiende el Secretario de la Juventud o el Subsecretario de Desarrollo Juvenil y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

CAPITULO VIII DE LOS CONSEJOS, COMISIONES Y COMITES

Artículo 21.- El Secretario de la Juventud como integrante o presidente de los Consejos, Comisiones y Comités, tendrá las atribuciones previstas en el instrumento de creación de los mismos, sin perjuicio de las establecidas en este Reglamento.

Artículo 22.- El Secretario de la Juventud presidirá, coordinará o participará, según el caso, en los Consejos, Comisiones y Comités que le señale la legislación aplicable.

Artículo 23.- El Secretario de la Juventud en su carácter de miembro o presidente, podrá delegar esta función al Subsecretario de Desarrollo Juvenil o el servidor público que sea competente en la materia a tratar en los Consejos, Comisiones y Comités.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 24.- Durante las ausencias temporales del Secretario de la Juventud, será suplido en sus funciones por el Subsecretario de Desarrollo Juvenil o por el servidor público expresamente designado por el mismo.

Artículo 25.- Durante las ausencias temporales del Subsecretario de Desarrollo Juvenil, será suplido en sus funciones por el Director General que designe para tales efectos el Secretario de la Juventud.

Artículo 26.- La ausencia de alguno de los Directores Generales, será suplida por los Jefes de Departamento designados por los mismos, o en su caso, por el Secretario de la Juventud.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre la Secretaría de la Juventud y sus servidores públicos, serán regidas por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO XI DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 28.- Los servidores públicos de la Secretaría de la Juventud, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO XII DE LA APLICACION DE SANCIONES

Artículo 29.- Las violaciones a los ordenamientos del presente reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la propia Secretaría, conforme a lo previsto por las leyes aplicables, sin perjuicio de aplicarse también los correctivos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos en el desempeño de su cargo, empleo o comisión.

Artículo 30.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Juventud, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicará la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD

SEGUNDO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de la Juventud, el Titular de la misma remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

TERCERO.- En tanto se expiden los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, el Secretario de la Juventud resolverá las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

C.C.P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.

Rúbrica.

El Contralor General del Estado.

C. LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.

Rúbrica.

El Secretario de la Juventud.

C. LIC. RAUL GRACIA LEYVA.

Rúbrica.